

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 13 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 2139/2010. (PP. 1323/2014).

NIG: 4109142C20100064759.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2139/2010. Negociado: 5B.

De: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador Sr.: Francisco Franco Lama.

Contra: Doña Virginia Astrua Carrión, Óscar Prieto Preciados y Excavaciones y Movimientos de Tierra Óscar León, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2139/2010 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., frente a Virginia Astrua Carrión y Excavaciones y Movimientos de Tierra Óscar León, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 267/2013

En Sevilla, a 28 de noviembre de 2013; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2139/10, a instancias de la mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador Sr. Franco Lama y asistida por el Letrado Sr. Sastre Domingo; y como demandados Excavaciones y Movimientos de Tierra Óscar León, S.L., doña Virginia Astrua Carrión y don Óscar Prieto Preciado, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Franco Lama, en representación de la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Excavaciones y Movimientos de Tierra Óscar León S.L., doña Virginia Astrua Carrión y don Óscar Prieto Preciado, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de 10.852,89 €, más los intereses pactados de la misma; y todo ello con expresa condena en costas a los mencionados demandados.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Para la admisión del referido recurso será preceptiva la previa constitución de un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el modo y forma previstos en la D.A. 15.ª de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre.

De igual forma, la interposición de dicho recurso conlleva aparejada el abono de una tasa prevista en la vigente Ley 10/12, de 20 de noviembre, con las modificaciones previstas en el RDL 3/2013.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Virginia Astrua Carrión y Excavaciones y Movimientos de Tierra Óscar León, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismo.

En Sevilla, a trece de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal).»